1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número: REDEC-2022-346-E-UBA-DCT FSOC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: Resoluciòn compra medidores EX-2021-05787042- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de medidores de dióxido de carbono para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en orden n° 38 y 39 por Resolución (D.) nro.: REDEC-2021-4116-UBA-DCT FSOC, mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

El informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales de la facultad obrante en orden n° 73.-

Que según información contable obrante en orden nº 88 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.-

Que la Comisión Evaluadora ha elaborado el Dictamen n° 05/22 obrante en orden n° 96.-

La observación en orden n° 102 efectuada por la firma LLOPIS Y NAVARRO SOCIEDADES LEY 19.550 CAP I SECCIÓN IV (CUIT N° 30-71720187-2) que indica que cumplen con la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la UBA (RUPUBA) y con la garantía de oferta.-

Que en orden n° 103 se observa que los trámites iniciados por la firma respecto a la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la UBA (RUPUBA) fueron en tiempo y forma y se entiende que los plazos de tramitación exceden a la firma.-

Que según lo expuesto en el Dictamen la firma no cumple con el mantenimiento de oferta, es decir, con el plazo de mantenimiento de su oferta en cuanto a valores y condiciones en las que cotizaron la misma.-

Que de acuerdo al punto 9 de cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la misma debía ser de cuarenta (40) días hábiles y no de cuarenta (40) días corridos como establecieron en su oferta.-

Que por tal motivo corresponde desestimar la oferta entendiéndose esta cuestión como cláusula en contraposición con las normas que rigen en la contratación, de acuerdo a lo estipulado en el inciso j del artículo nro. 77 de la Resolución 8240/2012.-

Que habiendo analizado la observación y por todo lo expuesto la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones la rechaza de manera parcial.-

Que la Dirección de Mesa de Entradas de la facultad en orden n° 105 declara que no se han presentado impugnaciones al dictamen.-

La intervención de su competencia en orden n° 113 y 126 de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d.-“ Que se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas por el área procedente.-

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 1, es el siguiente: 1° BOREAL NET S.A. (CUIT N° 30-71688071-7) alternativa, 2° BOREAL NET S.A. (CUIT N° 30-71688071-7) base y 3° ADOX S.A. (CUIT N° 30-68023513-5).-

Que ha quedado excluida del orden de mérito la oferta de la firma LLOPIS Y NAVARRO SOCIEDADES LEY 19.550 CAP I SECCIÓN IV (CUIT N° 30-71720187-2) por los motivos expresados en los considerandos, razón por la cual no se encuentra en condiciones de competir.-

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Resolución (C.S.) nro. 8240/13, su modificatoria (C.S.) nro. 1073/18 artículo nº 18 y concordantes del Dcto. nº 1023/01.-

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - APROBAR la presente Contratación Directa nº 21/21 por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.-

ARTÍCULO 2° - RECHAZAR de manera parcial la observación de la firma LLOPIS Y NAVARRO SOCIEDADES LEY 19.550 CAP I SECCIÓN IV (CUIT N° 30-71720187-2) por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta de LLOPIS Y NAVARRO SOCIEDADES LEY 19.550 CAP I SECCIÓN IV (CUIT N° 30-71720187-2) por no cumplir con el mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 4º - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle: A BOREAL NET S.A. (CUIT N° 30-71688071-7) El renglón nro.: 1 (alternativo) por menor precio admisible ajustado al pliego y por un importe total de $ 944.955,00 IVA incluido. - IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SON: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 944.955,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º- Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2022 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 4 - FINANCIAMIENTO 16 (REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES - $ 46.337,19) -EJERCICIO 2022 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 4 - FINANCIAMIENTO 13 (FONDOS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA - $ 898.617,81).-

ARTÍCULO 6º - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir la orden de provisión correspondiente conforme la adjudicación efectuada.-

ARTÍCULO 7º - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Administración, Hábitat y Desarrollo Universitario y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.-

Digitally signed by ACKERMAN Esteban
Date: 2022.05.30 14:19:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ackerman
Secretario
Secretaría de Administración, Hábitat y Desarrollo Universitario
Facultad de Ciencias Sociales UBA

Digitally signed by MERA ALBA Maria Carolina
Date: 2022.05.30 15:12:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARÍA CAROLINA MERA ALBA
Decana
Decanato
Facultad de Ciencias Sociales UBA

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.05.30 15:10:05 -03:00